



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 989 -2017-MPM/A

Moyobamba, 02 OCT. 2017

VISTO:

El Informe N° 019-2017-GDS/SGIeIO/DEMUNA, de fecha 04 de agosto de 2017; La Nota Informativa N° 388-2017-MPM/GDS/SGIeIO, de fecha 08 de agosto de 2017; La Nota Informativa N° 1042-2017-MPM/GDS, de fecha 08 de agosto de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la DEMUNA es un servicio que funciona en los Gobiernos Locales, creada con la finalidad de Promover y Proteger los Derechos que la legislación reconoce a los Niños y Adolescentes; siendo un servicio de carácter gratuito, confiable y rápido;

Que, al amparo de la Ley N° 27337 – Código de los Niños y Adolescentes, se ha aprobado con Resolución Ministerial N° 362-2014-MIMP, la "Guía para la Atención de Casos en las Defensorías del Niño y del Adolescente", la cual, en su **Capítulo IV Ejecución de Acciones Dispuestas, Sub Capítulo 4.4 Conciliación Extrajudicial**, define la Conciliación en la DEMUNA, como un aporte a la construcción de una Cultura de paz, procurando el fortalecimiento de los vínculos familiares en función de lo más beneficioso para las niñas, niños y adolescentes acorde a su **Interés Superior** y el Enfoque de Derechos, considerando los Principios Éticos de Equidad, Veracidad, Buena Fe, Confidencialidad, Imparcialidad, Neutralidad, Legalidad, Celeridad y Economía;

Que, las Actas de Conciliación efectuadas en las DEMUNA's en Procesos por Alimentos, Tenencia y Régimen de Visitas, para tener ante el Poder Judicial la calidad de **Títulos de Ejecución**, amparadas en la Ley N° 26872 – Ley de Conciliación, deberán contar con la firma de un Conciliador Extrajudicial autorizado por el Ministerio de Justicia;

Que, a través del Informe N° 019-2017-GDS/SGIeIO/DEMUNA, de fecha 04 de agosto de 2017, la Responsable de la DEMUNA, solicita al Sub Gerente de Inclusión e Igualdad de Oportunidades, para que a través de su Despacho remita a la instancia correspondiente el presente Informe, para que se Autorice al Abogado que cuente con la Acreditación del Ministerio de Justicia como Conciliador Extrajudicial y así poder intervenir en los Procesos de Divorcio Municipal;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 989 -2017-MPM/A

Que, con Informativa N° 388-2017-MPM/GDS/ SGIeIO, de fecha 08 de agosto de 2017, el Sub Gerente de Inclusión e Igualdad de Oportunidades, remite a la Gerente de Desarrollo Social, el Informe N° 019-2017-GDS/SGIeIO/DEMUNA, de fecha 04 de agosto de 2017, en el cual se solicita la autorización de un Abogado que cuente con la Acreditación del MINJUS como Conciliador Extrajudicial y pueda intervenir en los Procesos de Divorcio Municipal;

Que, con Nota Informativa N° 1042-2017-MPM/GDS, de fecha 08 de agosto de 2017, la Gerente de Desarrollo Social, solicita a la Gerencia Municipal, la autorización y designación de un Abogado que cuente con la Acreditación del MINJUS como Conciliador Extrajudicial y así poder intervenir en los Procesos de Divorcio Municipal;

Que, a través del Proveído de fecha 22 de agosto de 2017, inmerso dentro de la última Nota Informativa citada, la Gerencia Municipal, indica a la Oficina de Asesoría Jurídica, la emisión del correspondiente Acto Resolutivo;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 362-2014-MIMP, "Guía para la Atención de Casos en las Defensorías del Niño y del Adolescente"; en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 27337 – Código de los Niños y Adolescentes; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, y la Gerencia Desarrollo Social.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, con efectividad anticipada al 31 de agosto de 2017, al Abogado RUBÉN LEÓNIDAS FERNÁNDEZ BOCANEGRA, como Conciliador Extrajudicial, debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia, con el Registro de Conciliador Extrajudicial N° 42339; y así poder intervenir en los Procesos de Divorcio Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Desarrollo Social, tomar acciones a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal y demás áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Ing. Oswaldo Jiménez Salas
ALCALDE